

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR No. 582

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.: MEMORIA ANUAL. MODIFICA CIRCULAR
No 482 DE 6 DE ENERO DE 1988.**

Sustitúyese la letra A punto II por la siguiente:

A.

II. Aprobación.

La memoria deberá confeccionarse bajo la exclusiva responsabilidad del Directorio de la Administradora de Fondos de Pensiones, el que le dará aprobación en reunión de Directorio, debiendo dejarse constancia de sus deliberaciones y acuerdos en el libro de actas respectivo. Un ejemplar deberá ser firmado por todos los Directorios que concurrieron a aprobarla y deberá ser enviado a esta Superintendencia conjuntamente con las copias a que se refiere el punto III siguiente.

**JUAN ARIZTIA MATTE
SUPERINTENDENTE**

SANTIAGO, 28 de Marzo de 1989.